CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

SEDEMA/AGATAN/COMITEBIOETICA/00012/2018
Ciudad de México a 21 de septiembre de 2018
Asunto: Dictamen Bioético Sobre Poblaciones de Perros Abandonados en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec

AGATAN
AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL
CIUDAD DE MÉXICO
www.agatan.cdmx.gob.mx

Recibí 24/Sept/2018
Dra. Sandra E. Hernández Méndez

DRA. SANDRA E. HERNÁNDEZ MÉNDEZ
DIRECTORA GENERAL
AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL
CIUDAD DE MÉXICO

P r e s e n t e

Estimada Dra. Hernández, en respuesta a su solicitud, le hago llegar el *Dictamen Bioético Sobre el Manejo de las Poblaciones de Perros Abandonados Relacionado con el Plan Maestro de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec* emitido por el Comité de Bioética de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

Antecedentes

La Dirección del Bosque de Chapultepec ha iniciado mesas de trabajo para tratar el asunto de los perros abandonados residentes en su Tercera Sección, puesto que se están iniciando los trabajos del Plan Maestro en el que se plantea hacer una restauración. Los trabajos han sido interrumpidos debido a que el equipo de topógrafos fue agredido por perros. Además se sabe de una agresión a un transeúnte en bicicleta hace ya algunos años. Se han identificado varios grupos de perros y se calcula que hay alrededor de 100. Algunos de ellos son alimentados por personas vecinas al Bosque.

Considerando

~ Que los animales son sintientes, lo cual implica que tienen capacidades de darse cuenta de lo que les ocurre en relación a su entorno, de presentar emociones y estados emocionales tanto positivos como negativos (sentir placer, miedo, dolor, sufrimiento).

- ~ Que estas características los hacen sujetos de consideración moral, lo que implica que se debe de evitar dañarlos y se debe de promover su bienestar, independientemente de aspectos relacionales o instrumentales.
- ~ Que el Plan de Rehabilitación de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec contempla en uno de sus cinco ejes rectores la restauración y preservación ecológica, con la finalidad de promover el establecimiento y conservación de especies nativas de flora y fauna.
- ~ Que el establecimiento de poblaciones de perros y gatos en el Bosque de Chapultepec es contraria al concepto de restauración y preservación ecológicas dado que se consideran especies exóticas.
- ~ Que el origen de los animales que se encuentran en situación de calle es la falta de tenencia responsable, siendo muchos de ellos abandonados, lo cual es vinculante con la responsabilidad del humano hacia ellos; por lo que el término "feral", cuya connotación es negativa y que técnicamente corresponde a una proporción de los animales en la población, no será utilizado como término general para referirse a las poblaciones de perros residentes del Bosque de Chapultepec.
- ~ Que la Organización Internacional para el Control de Epizootias (OIE por sus siglas en francés), de la cual México es miembro, clasifica a los perros abandonados (vagabundos) como perros errantes con propietario, perros errantes sin propietario y perros asilvestrados (ferales).
- ~ Que derivado de lo anterior, se debe de identificar a cada uno de los individuos que se encuentran viviendo en el bosque, y dentro de cuál categoría pueden ser incluidos.
- ~ Que, además de la categorización, las historias de vida y el comportamiento difieren entre individuos, lo que influye en la capacidad de relacionarse con el humano. De lo anterior dependen las decisiones que se tomen en cuanto a la reubicación de cada uno de los individuos que se retiren del Bosque de Chapultepec, como que entren a programas de adopción, o que sean resguardados en albergues. Por lo tanto, se debe de evaluar la condición física y el comportamiento de cada individuo, y no en forma grupal.

Por lo anterior, el Comité de Bioética de la Agencia de Atención Animal establece los siguientes criterios para la intervención en el caso de los perros en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec:

I. Establecer un grupo de trabajo multidisciplinario capaz de elaborar un diagnóstico a partir del cual se tomen decisiones que velen por el bienestar de los perros que habitan en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, y por animales de otras especies, de manera tal que se medien los conflictos de intereses entre el plan maestro y los intereses primarios de los animales no humanos que puedan resultar afectados de manera negativa. Los integrantes de este grupo de trabajo deberán tener perfiles profesionales y experiencia, por lo menos, en las áreas de antropología, sociología, derecho, biología, ecología, medicina humana y medicina veterinaria.

II. El grupo de trabajo deberá incluir a miembros de la sociedad civil que participan activamente en la protección a los animales, tanto asociaciones civiles, como protectoras independientes. Dentro de éstas, es importante considerar a las que llevan a cabo actividades dentro de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, además de algunas externas al mismo.

III. La información inicial que deberá de integrarse en el diagnóstico será:
   a. Demográfica: número de grupos, número de individuos por grupo, así como su sexo y edad aproximada, condición general; las áreas de actividad, las fuentes de alimento, sitios de resguardo, comportamiento hacia el humano, y cualquier otra información relevante, como la procedencia de los perros.
   b. Detección de riesgos: tanto para el humano como para otros animales, como agresión ofensiva o defensiva, depredación, o transmisión de enfermedades. En el caso de que se sospeche de enfermedades transmitidas por vectores se requiere identificar la presencia de estos últimos, así como de los hospederos definitivos o intermedios para establecer la posibilidad de riesgo.

IV. A partir de este diagnóstico se tomarán decisiones y acciones diferenciadas como:
   a. La captura, evaluación y reubicación de los perros.
   b. La esterilización y manejo de medicina preventiva de los perros que se determine sean susceptibles de adopción o de resguardo en un albergue. Los

procedimientos médicos y quirúrgicos se realizarán por Médicos Veterinarios titulados y que cuenten con cédula profesional. El proceso de adopción y el resguardo se hará con participación de las protectoras.

c. En el caso de individuos que se consideren agresivos y que representen un problema de salud pública, habrá que considerar que hay casos en los que la agresión puede ser tratada y controlada, para lo cual es necesario realizar una primera evaluación conductual que permita diferenciar el tipo de agresión, el blanco de la agresión, la intensidad y hacer un análisis de riesgo. Esta evaluación se hará por etólogos especialistas en la especie. En caso de que se determine que el riesgo es alto, los individuos se categorizarían como no susceptible de adopción y se tomarán las medidas consensuadas pertinentes.

d. En el caso de individuos que se encuentren en condiciones que les causen sufrimiento y que no sean reversibles, se podrá considerar la eutanasia.

e. En el caso de que se tome la decisión de aplicar la eutanasia o de matar a un individuo por representar un alto riesgo en casos de agresión, el procedimiento para quitarle la vida tendrá que hacerse en apego a la legislación vigente en cuanto a justificación y a metodología (Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres).

V. Cualquier manipulación de los animales como captura, toma de muestras, procedimientos quirúrgicos, y recolección de datos se hará por personal capacitado y siguiendo protocolos rigurosos que salvaguarden el bienestar de los animales en todo momento.

VI. Si se decide tomar muestras para estudios epidemiológicos o científicos, el procesamiento de muestras, la titulación serológica, la interpretación de los datos, así como la toma de decisiones y la implementación de acciones que deriven de ello se hará de forma objetiva y consensuada, de manera que, por ejemplo, la identificación de títulos serológicos para algún agente infeccioso no resulte en una interpretación de riesgo de zoonosis cuando el resto de la evidencia, como títulos bajos, ausencia de vectores, hospederos o signos de enfermedad señalan que no existe tal riesgo. De esta manera no existe justificación para llevar a cabo una matanza masiva mientras no haya evidencia

de riesgo, evitando así provocar un daño innecesario, además de las violaciones en materia legal. Para esto se puede hacer una revisión por pares.

VII. En seguimiento a lo anterior, el Comité recomienda realizar muestreos pareados que se analicen por grupos de diagnóstico clínico/investigación diferentes, para evitar sesgos que puedan resultar en perjuicio de los animales al identificar riesgos presentes o potenciales.

VIII. En función de evitar el ingreso y establecimiento de nuevas poblaciones de animales abandonados en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, así como las consecuencias que implican para estos animales la captura, reubicación y en su caso, la matanza, es obligación del Bosque contar con vigilancia para evitar el abandono, y aplicar los procedimientos legales y sanciones correspondientes a quienes abandonen animales en áreas públicas. Por ejemplo, el sistema de vigilancia puede servir para identificar y dar seguimiento a aquellos visitantes que entren con perros u otras especies, verificando que los lleven consigo a su salida.

IX. Así mismo, es un requisito primordial controlar los recursos a los que tienen acceso los animales, con medidas como hacer un manejo de basura adecuado, utilizar recipientes tapados a prueba de animales, no permitir que haya residuos de alimento a disposición de los animales, o bien, que se les proporcione alimento de forma intencional en un espacio específico.

X. Efectuar una campaña de difusión y concientización dirigida a vecinos y visitantes de esa zona del Bosque, para que participen en reportar a la autoridad competente, como la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Pública o la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, los casos de animales que requieran atención o que puedan ser rescatados para los fines señalados en el dictamen. Esto promoviendo el trato digno y respetuoso a los animales y previniendo conductas de maltrato.

XI. En seguimiento al punto anterior se requiere trabajar en el área de educación en tenencia responsable.

XII. Poner a disposición del público visitante infografías sobre el comportamiento de los perros y cómo actuar para prevenir conflictos por agresiones o ataques. Además capacitar al personal del Bosque sobre el tema.

Por último, se anexa un documento con definiciones de algunos términos que serán de utilidad para homologar criterios en las mesas de trabajo.

Sin más por el momento, le envío saludos cordiales.

Atentamente,

DRA. ADRIANA COSSIO BAYÚGAR
Jefa de Unidad Departamental de Bioética
Presidenta del Comité de Bioética
Agencia de Atención Animal
Ciudad de México

e-mail: acossio@sedema.cdmx.gob.mx
adriana.agatan@gmail.com

Por un uso ambientalmente responsable y sustentable del papel, las siguientes copias se envían de forma electrónica.

C.c.c.e.p. M. en C. Tanya Müller García.- Secretaria del Medio Ambiente.- copias@sedema.cdmx.gob.mx
Lic. María Guadalupe Fragoso García.- Directora del Bosque de Chapultepec.- dbch.sma@gmail.com

ACB

Anexo: Términos de referencia para el Manejo de las Poblaciones de Perros en Situación de Calle o No Domiciliados

Los siguientes términos se acotan para efectos de homologar los conceptos y criterios en relación al tema de perros en situación de calle. Algunos han sido tomados de la literatura científica, de referencias normativas, o bien, de la experiencia de campo de quienes han trabajado con perros en situación de calle.

Agresión: Comportamiento por parte del perro en el que se muestran señales de advertencia como postura corporal, expresión facial y vocalizaciones como gruñidos y ladridos, con el objetivo de limitar o modificar el comportamiento del humano o de otros perros. Para fines del presente documento, la agresión no comprende contacto físico. La agresión puede ser defensiva, ofensiva, por depredación o aprendida.

Animal abandonado o en situación de abandono: El que queda sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, poniendo en riesgo su integridad física o vida así como los que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación, y sus descendencias (LPACDMX).

Animal de compañía: Se considera a todo aquel que convive estrechamente con los humanos, mediante una relación afectiva en la que ambos resultan beneficiados, sin ningún interés lucrativo ni utilitario. (NOM-033-SAG/ZOO-2014)

Ataque: Cuando la agresión se escala y pasa de ser señales de advertencia a distancia a la reducción de la distancia por parte del perro, en una persecución que puede llegar al contacto físico a través de mordidas, causando lesiones.

Bienestar Animal: Grado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas, frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano (LPACDMX)

Capacidad de carga ambiental: designa la máxima densidad de población canina que determinado hábitat puede soportar atendiendo a los recursos existentes (alimentos, agua, cobijo) (OIE 2011)

Capacidad de carga social: Grado de tolerancia por parte de la población humana a los animales y sus actividades. También se conoce como tolerancia cultural (Dubois et al. 2017, OIE 2011)

Domésticos: Aquellas poblaciones o individuos que han sido modificados anatómica, fisiológica y conductualmente a través de la selección artificial y viven bajo el cuidado del hombre, requiriendo de este para su subsistencia. (LPACDMX, NOM-033-SAG/ZOO-2014)

Eutanasia. Procedimiento empleado para terminar con la vida de los animales, por medio de la administración de agentes químicos o métodos mecánicos, que induzcan primero pérdida de la conciencia, seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producirles dolor; con el fin de que estos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e incurables, así como por dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados. (NOM-033-SAG/ZOO-2014)

Fauna silvestre: Especies que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del ser humano, así como los domésticos que por abandono se adapten al entorno silvestre. (NOM-033-SAG/ZOO-2014)

Ferales o asilvestrados: Individuo o población de origen doméstico que queda fuera del control del ser humano, que se establecen en vida libre, así como sus descendientes; están sujetos a los procesos de selección natural. (LPACDMX, NOM-033-SAG/ZOO-2014)

Matanza Acto de provocar la muerte de uno o varios animales, previa pérdida de la conciencia. (NOM-033-SAG/ZOO-2014)

Sobrepoblación: Cuando el tamaño de la población (número de animales) excede la capacidad de carga del ecosistema. Hay menos recursos *per capita*, y los animales están mal nutridos y hacinados (Begon et al. 2005).

Perro con propietario (domiciliado): designa el perro del que una persona se hace responsable. (OIE 2011)

Perro vagabundo (no domiciliado): designa todo perro que no esté bajo control directo de una persona o al que no se impida errar libremente. (OIE 2011)
Tipos de perros vagabundos:

1. **perro errante con propietario** pero libre de *vigilancia* o restricción directas en un momento dado;
2. **perro errante sin propietario**;
3. **perro asilvestrado**: perro doméstico que ha vuelto al estado silvestre y ya no depende directamente del ser humano. También se denominan ferales.

REFERENCIAS

Begon, M., C.R. Townsend, J.L. Harper. Ecology: From Individuals to Ecosystems, 4th Edition. Wiley-Blackwell ISBN: 978-1-405-11117-1

Dubois, S., N. Fenwick, E.A. Ryan, et al. 2017. International Consensus Principles for Ethical Wildlife Control. Conservation Biology 00: 1–10

LGVS (Ley General de Vida Silvestre)

LPACDMX (Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México)

OIE. 2011 - Código Sanitario para los Animales Terrestres. Capítulo 7.7. Control de las Poblaciones de Perros Vagabundos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. 2015. NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres. DOF: 26/08/2015